



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA  
Ministerio de  
**Comunicaciones,  
Infraestructura y  
Vivienda**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO CERO UNO  
GUION UDEVIVO GUION DOS MIL VEINTICINCO (001-UDEVIVO-2025) SUSCRITO  
ENTRE LA UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIVO-,  
SEEDS FOR PROGRESS FOUNDATION INC y WE EFFECT PARA DESARROLLO E  
IMPULSO DE INICIATIVAS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORA DEL HÁBITAT DESDE  
DIVERSOS ENFOQUES Y METODOLOGÍAS.**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). NOSOTROS: por una parte, **DAMARIS DEL SOCORRO RUIZ RUIZ**, de 47 años de edad, casada, Magister en Dirección y Gestión Pública Local, hondureña, con residencia en Guatemala y con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, cuatro mil ciento treinta y ocho, cincuenta mil ochocientos noventa y siete, cero ciento uno (4138 50897 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP- actúo en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad extranjera WE EFFECT según razón de inscripción emanada por el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida veintitrés mil doscientos veintiuno (23221) folio veintitrés mil doscientos veintiuno (23221) del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas la cual se encuentra basada en escritura pública número treinta y ocho (38) autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Ana Gabriela Tobar Tejada el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 15 avenida A, 5-00 zona 13, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como "**WE EFFECT**"; Por otra parte **MYNOR DAVID MALDONADO MAZARIEGOS**, de 53 años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, Agrónomo, casado, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único de identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y cuatro, treinta y ocho mil doscientos sesenta, cero ciento uno (2634 38260 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad SEEDS FOR PROGRESS

Ingeniero Antonio Esteban Palencia de la Roca  
DIRECTOR  
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular  
-UDEVIVO-





FOUNDATION INC, calidad que acredipto con el primer testimonio de la escritura pública número once (11) de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro autorizada por la Notaria Karin Jessenia Hidalgo Álvarez, el cual contiene contrato de PODER GENERAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN, documento el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial del Archivo General de Protocolos, a la inscripción número uno del poder setecientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y uno guion E (754051-E), así como del primer testimonio de la escritura pública número doce (12), de fecha once de junio de dos mil veinticuatro autorizada por la notaría Karin Jessenia Hidalgo Álvarez el cual contiene ESCRITURA DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE PODER GENERAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN documento el cuál se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial del Archivo General de Protocolos, a la inscripción número setecientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y uno guion E (754051-E) y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como "**SEEDS FOR PROGRESS FOUNDATION INC**"; y por la otra parte, **ANTONIO STANIN PALENCIA DE LA ROCA**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y tres, setenta y cinco mil cuatrocientos once, cero ciento uno (2353 75411 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actúo por delegación conferida por medio del Acuerdo Ministerial Número novecientos doce guion dos mil veinticuatro (912-2024), de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en calidad de Director de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (UDEVIVO) personería que acredipto con copia certificada del Acuerdo Ministerial número setecientos nueve guion dos mil veinticuatro (709-2024), de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se aprobó el contrato número cero tres guion dos mil veinticuatro guion cero veintidós guion UDEVIVO (03-2024-022-UDEVIVO), de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024); acta número doce guion dos mil veinticuatro (12-2024) de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), asentada en los folios novecientos diecinueve (919) y novecientos veinte (920).

Ingeniero Antonio Stanin Palencia de la Roca  
DIRECTOR  
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular  
-UDEVIVO-





del Libro de Actas de hojas móviles de la Auditoría Interna, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro L guion dos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve (L-2 44,989) donde consta toma del cargo para el cual fui nombrado, mismo que fue prorrogado según Acuerdo Ministerial número un mil quinientos seis guion dos mil veinticuatro (1506-2024) de fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), y por delegación conferida en el Artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta guion dos mil veinticuatro (560-2024) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi despacho ubicado en la avenida Reforma dos guion treinta y dos (2-32) zona nueve (9) Guatemala, Guatemala y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como “**UDEVIVO**”; todos los anteriores comparecemos con el propósito de celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO CERO UNO GUION UDEVIVO GUION DOS MIL VEINTICINCO (001-UDEVIVO-2025) SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIVO-, SEEDS FOR PROGRESS FOUNDATION INC Y WE EFFECT PARA DESARROLLO E IMPULSO DE INICIATIVAS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORA DEL HÁBITAT DESDE DIVERSOS ENFOQUES Y METODOLOGÍAS** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo sesenta y siete (67) establece que, el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Asimismo en el Artículo ciento diecinueve (119) literales d) y g) del mismo cuerpo magno establecen las obligaciones fundamentales del Estado relacionado con la construcción de vivienda popular así como elevar el nivel de vida de todos los habitantes del país y el bienestar de la familia, por su lado We Effect, una organización no gubernamental internacional fundada por el movimiento cooperativo sueco con 66 años de trayectoria global y más de 26 años de experiencia en Guatemala. We Effect en Guatemala trabaja en alianza con aproximadamente 195 organizaciones, incluidas cooperativas, empresas campesinas, Organizaciones no gubernamentales -ONG- y movimientos

Ingeniero Antonio Stann Patricio de la Roca  
DIRECTOR  
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular





sociales. A través de estas asociaciones, la organización promueve el derecho de las personas a permanecer dignamente en sus territorios, impulsando un desarrollo rural sostenible e inclusivo basado en el derecho a la alimentación, la justicia climática, la mejora de los medios de vida, el desarrollo de cadenas de valor, la innovación tecnológica y la gestión hídrica, la inclusión financiera, el empoderamiento económico de las mujeres campesinas e indígenas, la corresponsabilidad de los cuidados y el derecho humano a la vivienda adecuada y el hábitat; Por su parte Seeds for Progress Foundation, es una entidad internacional constituida en Estados Unidos y registrada en Guatemala como una Fundación Internacional, comprometida a transformar vidas a través de la educación, salud preventiva, seguridad alimentaria y nutricional en comunidades rurales de Centroamérica, facilitando el desarrollo de habilidades, creando oportunidades para mejorar las condiciones y calidad de vida de las familias rurales; por otro lado, la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular fundamenta su competencia de actuar Estatal en el Artículo setenta y cuatro (74) del Decreto Número nueve guion dos mil doce (9-2012) del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que, los inmuebles cuyo dominio este inscrito a favor del Estado o de sus entidades autónomas, descentralizadas o de las municipalidades, que estén siendo ocupados por familias en situación de pobreza económica, podrán ser adjudicados o readjudicados, siempre que los mismos sean destinados exclusivamente para vivienda y deberán ser comprobadas por los solicitantes, asimismo se establece que le corresponde al ente rector, por medio de esta Unidad la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIVO-, ser el órgano competente para resolver y otorgar la adjudicación, readjudicación, compraventas o usufructos de fincas o fracciones de fincas propiedad del Estado de Guatemala. Asimismo, fundamenta su actuar y competencia en el Artículo dos (2) del Acuerdo Ministerial Número un mil treinta y uno guion dos mil dos (1031-2002) de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dos (2002) emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

**SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente instrumento se suscribe con fundamento en los Artículos, uno (1), cuatro (4), sesenta y siete (67) y ciento diecinueve (119) literales d) y g) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), cuatro (4), diecinueve (19), veinticuatro (24) y treinta (30) literales j), k) y l) del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del





Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; setenta y cuatro (74) del Decreto Número nueve guion dos mil doce (9-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Vivienda); dos (2) del Acuerdo Ministerial Número un mil treinta y uno guion dos mil dos (1031-2002) de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dos (2002) emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; cuatro (4) del Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta guion dos mil veinticuatro (560-2024) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. **TERCERA: OBJETIVOS**

**DEL CONVENIO:** El presente instrumento tiene como finalidad establecer las bases de cooperación interinstitucional, para el trabajo de manera articulada en mejora de las condiciones habitacionales de poblaciones en situación de vulnerabilidad y riesgo por medio de soluciones seguras e incluyentes, que potencien la sostenibilidad, el desarrollo humano, así como la identificación territorial de cada persona beneficiaria de este convenio, promoviendo acciones del sector público y privado para que familias en condiciones de vulnerabilidad accedan a soluciones habitacionales adecuadas, seguras y sostenibles, a través de diferentes modelos para el acceso a la misma, logrando con ello fortalecer la cooperación interinstitucional para realizar y facilitar el diseño e implementación de iniciativas de vivienda y hábitat, incluyendo un piloto inicial mediante el modelo de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua. **CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.**

Las áreas de cooperación de este Convenio Marco General de Cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula tercera el presente instrumento serán: a) Cooperación Público-Privada para el financiamiento y la asistencia técnica; b) Promoción del modelo de Vivienda Cooperativa por Ayuda Mutua; c) Fortalecimiento de la autogestión comunitaria, la asociatividad y propiedad colectiva. d) El impulso de modelos constructivos que aseguran replicabilidad y escalamiento por su adecuación a las necesidades de las familias y sectores vulnerables. e) Promoción del enfoque de vivienda y cuidados comunitarios integren el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado, asegurando su inserción agrícola adaptada a la reducción de la carga laboral doméstica y su inclusión financiera. f) Formación técnica, intercambio de conocimientos y sistematización de buenas prácticas agrícolas para reducción de los efectos

Ingeniero Antonio Serrán Patiño de la Roca  
DCTUR  
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular





del cambio climático, la transición agroecológica y la incorporación de tecnologías con énfasis en riego. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1.

**Obligaciones de "We Effect":** a) Liderar la promoción e impulso de iniciativas de cooperación técnica y financiera, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas con actores nacionales e internacionales, orientadas al cofinanciamiento de las acciones derivadas del presente Convenio. b) Apoyar técnicamente la ejecución de las actividades acordadas, a través de la participación activa de su equipo técnico en Guatemala y de su red de especialistas internacionales, según la naturaleza de las intervenciones. c) Establecer y facilitar un espacio consultivo de carácter técnico, aprovechando sus áreas temáticas y capacidades institucionales, para generar y compartir información estratégica que contribuya al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. d) Promover y mantener alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de la cooperación internacional para el cofinanciamiento relacionado a las áreas descritas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

**2. Obligaciones de "Seeds for Progress Foundation Inc":** a) Cofinanciar el proceso de formulación de la propuesta piloto de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua, estudios y diagnósticos participativos en función de su presupuesto disponible. b) Acompañar técnicamente el proceso de formulación del proyecto piloto. c) Colaborar con la gestión de recursos para la implementación del proyecto piloto. f) Promover alianzas público-privadas para complementar recursos humanos y financieros.

**3. Obligaciones de "UDEVIVO":** a) Colaborar con "Seeds for Progress Foundation" en la ejecución de los proyectos identificados como prioritarios por ambas instituciones, proporcionando el apoyo técnico necesario. b) Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los adjudicatarios sobre sus derechos y responsabilidades, así como las alternativas legales disponibles en caso de conflictos. c) Dar propuestas de terrenos adecuados para el desarrollo del proyecto piloto de vivienda y otros proyectos que se puedan llegar a realizar, cumpliendo con las formalidades establecidas en Ley. d) Realizar los procesos de adjudicación y legalización de los bienes fruto de los proyectos realizados bajo este convenio, de acuerdo a lo establecido por el marco legal de vivienda en el país. **SEXTA: ALTERNATIVAS A LAS INICIATIVAS LEGALES:** Las partes se comprometen a explorar y promover en el ámbito de su competencia y formalidades de Ley alternativas de solución ante las iniciativas





legales que surjan del Congreso de la República de Guatemala, tales como la creación de mecanismos que faciliten la transferencia de bienes adjudicados a terceros en casos extraordinarios, y la implementación de políticas que eviten futuros conflictos sobre la propiedad y el acceso a vivienda digna.

**SEPTIMA CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD:** El intercambio de información y documentación en virtud del presente Convenio “We Effect” y “Seeds for Progress Foundation” toman el compromiso ante la toda información brindada por “UDEVIVO” de la manera siguiente: a) **Definición de información confidencial:** Las Partes consideramos de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida o que transmita “UDEVIVO”, en el marco de las actividades desarrolladas conforme a sus funciones establecidas en Ley, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y otra información o documentación que se confeccione a partir de las funciones que cuenta por menester de Ley, así como cualquier información técnica, financiera y comercial, y especialmente cualquier material sobre la cartera de créditos de “UDEVIVO”. La Información Confidencial no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, minutas de contratos, contenido e información de contratos, información de usuarios, datos técnicos, accesos a números de cuentas, programas informáticos y, en general, toda información intercambiada hasta el momento o a intercambiar en el marco del presente Convenio. b) **manejo de la información confidencial:** “We Effect” y “Seeds for Progress Foundation” se comprometen a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial recibida. En este sentido, se obligan a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos, procedimientos y sistemas de seguridad que, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquellos que diligente y normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial. c) **Requerimientos de información confidencial:** “We Effect” y “Seeds for Progress Foundation” deberán notificar cualquier requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial, a “UDEVIVO” dentro del día siguiente de recibir el requerimiento de la información, siempre antes de cumplir con la obligación, a fin de que pueda intentar la interposición de medidas administrativas,

Ingeniero Antonio Serrano Palencia de la Roca  
DIRECTOR  
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular  
-UDEVIVO-





judiciales o constitucionales dirigidas a evitar la divulgación o perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial. d) **Propiedad intelectual de la información:** La Información confidencial propiedad de “**UDEVIVO**” que sea transmitida a “**We Effect**” y “**Seeds for Progress Foundation**” continuará siendo de propiedad de “**UDEVIVO**”, quien podrá exigir su devolución en cualquier momento, por lo que “**We Effect**” y “**Seeds for Progress Foundation**” al existir requerimiento, devolverá la Información Confidencial que le fue entregada y cualquier copia o soporte informático que contenga dicha información. El presente Convenio no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión a “**We Effect**” y “**Seeds for Progress Foundation**” de la Información Confidencial u otro derecho, título o interés en o sobre la Información Confidencial. Tampoco podrá interpretarse como una obligación de “**UDEVIVO**” de entregar información a “**We Effect**” y “**Seeds for Progress Foundation**” más allá de la información que considere pertinente a efectos de llevar adelante las actividades derivadas del presente convenio, quedando prohibido a “**We Effect**” y “**Seeds for Progress Foundation**” utilizar la Información Confidencial para propósito comercial, experimental de interés propios de las instituciones y no en el objeto del presente Convenio, asimismo, deberá limitar el acceso a la Información Confidencial solamente a aquellas personas que sean indispensables para llevar adelante las actividades derivadas del presente Convenio, comprometiéndose a no transferir sin el previo consentimiento por escrito de “**UDEVIVO**” la Información Confidencial a cualquier otro organismo o empresa. e) **Responsabilidad derivada de la divulgación:** “**We Effect**” y “**Seeds for Progress Foundation**” serán responsables de forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine o relacione con la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por dichas partes y también será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine o relacione con la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el presente Convenio.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dos () años, prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes y de la cual deberá dejarse constancia del cruce de cartas si los objetivos no cambian y de cambiarse se deberá suscribir instrumento necesario dejando constancia de las modificaciones. **NOVENA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:** Cualquier modificación a este convenio

Ingeniero Américo Sarmiento Pérez de la Roca  
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular  
UDEVIVO  
We Effect  
Seeds for Progress Foundation





deberá ser acordada por escrito entre las partes suscribiendo ampliación del mismo y la cual formará parte anexa del presente. Este convenio podrá rescindirse en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, previa notificación por escrito a la parte incumplidora.

**DECIMA: DISPOSICIONES FINALES:**

**FINALES:** Para cualquier controversia que surja en relación a este Convenio, "We Effect" y "Seeds for Progress Foundation" renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Guatemala.

**DECIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Con el fin de facilitar la colaboración entre las partes, se acuerda que: a) El material producido de forma colaborativa será compartido entre las tres partes respetando los créditos respectivos; b) Cuando se presenten capacitaciones que fortalezcan las competencias de las partes serán informadas debidamente por los canales el mecanismo de coordinación; c) Si las capacitaciones son dirigidas a la población beneficiaria final estas serán consensuadas para no duplicar esfuerzos ni recursos.

**DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:** Se establece una mesa técnica de coordinación donde las partes designarán a las personas idóneas a efecto que, se reunirán para fijar agendas específicas de trabajo conjunto, revisar planificaciones, propuestas de diseño, presupuestos y llegar a consensos para toma de decisiones de forma conjunta, en logro de los objetivos comunes. Las partes nombrarán mínimo a un representante de cada parte para la coordinación y seguimiento oportuno de las acciones que se deriven del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:**

**INFORMACIÓN AL PÚBLICO:** se comprometen a informar al público sobre los objetivos de este convenio y los resultados de las actividades realizadas, promoviendo la transparencia en la gestión de los casos y facilitando el acceso a la información que beneficie a los adjudicatarios. Antes de recurrir a los tribunales, las partes se comprometen a intentar una resolución alterna de conflictos mediante mediación.

**DÉCIMA CUARTA: ANEXOS:** Todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento se harán en anexos que serán parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda entendido que el presente Convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. Así también, las partes establecen que respetarán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio y

J

B





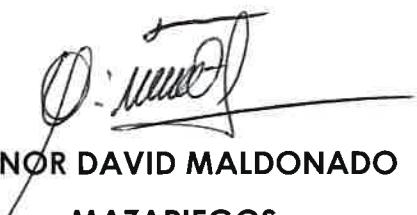
Ministerio de  
**Comunicaciones,  
Infraestructura y  
Vivienda**



en las observancias de las leyes y reglamentos que lo rigen. **DÉCIMA SEXTA: DE**

**LA APROBACIÓN:** El presente Convenio no será sometido a aprobación por parte de la Autoridad Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda según la delegación y facultad conferida en el Artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta guion dos mil veinticuatro (560-2024) emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por lo cual el presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su suscripción. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:**

Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con membretes de las instituciones signatarias, en tres (3) ejemplares originales, de los cuales quedarán uno en poder de cada una de las partes.

  
**MYNOR DAVID MALDONADO  
MAZARIEGOS**  
Director Ejecutivo  
Seeds for Progress Foundation Inc.

  
**ANTONIO STANIN PALENCIA DE LA  
ROCA**  
Director  
Unidad para el Desarrollo de  
Vivienda Popular  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

  
**DAMARIS DEL SOCORRO RUIZ RUIZ**  
Representante Legal  
We Effect

